

en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dichas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos de los eventos deportivos que sean aprobados en esta convocatoria y que se desarrollen durante el 2009.

2. Serán considerados, a efectos de la presente convocatoria, como eventos deportivos las siguientes actividades, siempre con carácter puntual:

a) Las competiciones o pruebas de ámbito estatal, europeo o mundial y de carácter oficial.

b) Las competiciones o pruebas multideportivas (mínimo 3 modalidades deportivas) de carácter social en las que intervengan un mínimo de 500 participantes.

c) Aquellas actividades deportivas que por su complejidad y/o singularidad representen un reto organizativo, siempre que sean como mínimo de ámbito estatal.

3. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

a) Los cursos, clinics, campus y cualquier otra actividad de similar características.

b) Las competiciones o pruebas de ámbito estatal y carácter no oficial o amistoso.

c) Las competiciones o pruebas deportivas de carácter regular y continuado en el tiempo de ámbito autonómico o estatal.

d) Todas aquellas actividades que no se correspondan con los supuestos recogidos en el apartado 2 del presente artículo.

Art. 2.- Concepto.

Podrán solicitar estas subvenciones todas las entidades que, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada, directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma, que otorgue esta Administración, en materias de su competencia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en la presente convocatoria.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Art. 3.- Principios.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) La eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Art. 4.- Normativa.

Los procedimientos de concesión de subvenciones se ajustarán a la presente convocatoria y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la Ley 38/2003 y a las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

CAPÍTULO 2. BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES.

Art. 5.- Beneficiarios.

Tendrán consideración de beneficiarios aquellas entidades deportivas que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.